



DR. RICARDO RODRÍGUEZ SILVERO

Carlos Gimenez 4676 e/ Mons. Bogarin  
Villa Morra – Asuncion – Paraguay  
[www.rsa.com.py](http://www.rsa.com.py) / [rrs@rsa.com.py](mailto:rrs@rsa.com.py) / @ricardosilvero  
Tels. 595 21 612 912 r.a. y 595 981 450 550

## IB. REVISIONES Y NEGOCIACIONES EN CIERNES

Algunas personas físicas y jurídicas de los sectores público y privado de Paraguay y Brasil, involucradas en potenciales revisiones del Anexo C y en eventuales renegociaciones del Tratado y de otros documentos oficiales de la ITAIPU BINACIONAL (IB), han solicitado información básica sobre estos temas, así como se la ha brindado en el libro "*Revisiones y Negociaciones en ciernes*", publicado en octubre de 2022 por la IB. Se han hecho ciertamente desde entonces algunos avances sobre estos temas en la binacional pero es aún mucho lo que falta por hacer al respecto, incluso hoy en día, enero de 2024.

La reproducción, que aquí se hace, es la de los análisis de estos temas que fueron publicados en medios de comunicación audiovisuales en el lapso de 2019 a 2022, con mayor frecuencia en el diario Última Hora de Asunción, así como en medios digitales, especialmente en [www.rsa.com.py](http://www.rsa.com.py) y aquí en la pestaña "Publicaciones", y, dentro de ellas bajo "Análisis de Actualidad" y "Revistas".

Por lo tanto, esto que ahora sigue a continuación no es, propiamente hablando, un libro, en el sentido tradicional del término, sino un conjunto de columnas y artículos varios en medios audiovisuales y digitales publicados en ese lapso.

He aquí un resumen ultra breve de lo antedicho.

**INTRODUCCIÓN.** A los efectos de facilitar al lector el abordaje del presente libro es oportuno poner énfasis en que los criterios rectores de estas columnas de opinión publicadas desde julio de 2019 hasta junio de 2022 son los de la binacionalidad irrestricta en el manejo de los asuntos de la Central Hidroeléctrica ITAIPU; los de la pirámide de Kelsen como orden de prelación de normas vigentes, de acuerdo con un sistema jurídico escalonado; y los de la irretroactividad de las mismas. No obstante, con relación a este último criterio hay que recordar lo establecido en la Constitución Nacional, Artículo 14 - De la Irretroactividad de la Ley: *Ninguna ley tendrá efecto retroactivo, salvo que sea más favorable al encausado o al condenado.*

Efectivamente, la ITAIPU BINACIONAL (IB) es una persona jurídica de derecho público internacional que ha adoptado la forma de condominio indiviso e indivisible, sin fines de lucro, constituida bajo el régimen del costeo del pasivo. Sus documentos oficiales son el Tratado, compuesto por el Anexo A (el estatuto), el Anexo B (instalaciones destinadas a la producción de energía hidroeléctrica y obras auxiliares), el Anexo C (bases financieras y de prestación de servicios de electricidad) y las Notas Reversales. En lo que hace a la jerarquía normativa de Kelsen se trata de determinar ex ante cuáles normas están por encima y cuáles por debajo en ese orden de prelación. Si la enfocamos a nivel local, obviamente la Constitución Nacional se encuentra en la cúspide,



seguida de leyes, decretos, resoluciones y normas menores. Aparenta difícil la decisión respecto de la prevalencia cuando se trata de tratados internacionales.

Además, hay que tener en cuenta también la máxima de que ninguna norma es retroactiva.

El Artículo 137 de la Constitución Nacional establece lo siguiente:

**“DE LA SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN.** *La ley suprema de la República es la Constitución. Esta, los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en consecuencia, integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación enunciado. Quienquiera que intente cambiar dicho orden, al margen de los procedimientos previstos en esta Constitución, incurrirá en los delitos que se tipificarán y penarán en la ley. Esta Constitución no perderá su vigencia ni dejará de observarse por actos de fuerza o fuera derogada por cualquier otro medio distinto del que ella dispone. Carecen de validez todas las disposiciones o actos de autoridad opuestos a lo establecido en esta Constitución”.* El Artículo 141, por su parte, establece cuanto sigue:

**“DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES.** *Los tratados internacionales válidamente celebrados, aprobados por ley del Congreso, y cuyos instrumentos de ratificación fueran canjeados o depositados, forman parte del ordenamiento legal interno con la jerarquía que determina el Artículo 137”.* Las disposiciones transcriptas expresan con claridad que la Constitución Nacional es la ley suprema de la República (art. 137), y en orden de prelación, seguida por los Tratados internacionales aprobados y ratificados. De esto resulta que lo que vaya a ser objeto de acuerdo en un Tratado -o su modificación- debe primero encontrarse acorde con el diseño institucional contenido en la Constitución Nacional. Esto puede leerse en el dictamen ad hoc del Grupo Jurídico formulado para los Negociadores de los documentos oficiales de la IB en los últimos años. En cuanto a que las normas no son retroactivas es altamente recomendable fijarse en la concatenación de criterios que deben ponerse en consideración comparándolas unas con otras.

*Publicado el domingo 15 de octubre de 2023 en el diario Última Hora de Asunción, así como posteriormente en [www.rsa.com.py](http://www.rsa.com.py) y en redes sociales*



## IB. REVISIONES Y NEGOCIACIONES EN CIERNES (II)

En una columna del 25 de setiembre de 2022, que lleva por título “IB: Fiscalización Binacional”, publicada en el diario Última Hora de Asunción, puede leerse el razonamiento formulado por el Abg. Adolfo Ozuna acerca del común error en el que incurren los no especialistas al comparar normas con diferentes fechas de promulgación. He aquí un resumen de su postura:

*“1. En ninguna parte de la Constitución Nacional se le otorga a la Contraloría General atribuciones para auditar a Entidades Binacionales. 2. Nuestra Carta Magna se promulgó el 20 de junio de 1992. El tratado de la IB data del año 1973. La Constitución Nacional no puede aplicarse retroactivamente. 3. Con anterioridad y desde el inicio de sus actividades la IB siempre fue auditada anualmente por Empresas Internacionales de Auditoría, de alta calificación en el rubro, de acuerdo con lo establecido por las Altas Partes Contratantes a los efectos de exhibir sus conclusiones a los Organismos Financieros acreedores de la IB. Se entiende que deberá continuar así, sin menoscabo de las Auditorías Públicas que se mencionan en la Nota Reversal correspondiente. 4. Por lo tanto, ésta no cercena ninguna atribución de la Contraloría simplemente porque no la tiene hasta ahora. La tendrá para la IB cuando dicha Nota Reversal sea ratificada por los Congresos de Paraguay y de Brasil”.*

**NORMAS A SER OBSERVADAS.** En una publicación posterior de miembros de Grupos de Trabajo constituidos años pasados con el fin de preparar estrategias para los Negociadores paraguayos, el citado profesional, testigo viviente de todos estos procesos binacionales, afirmó que, por las normas que rigen el Derecho Internacional Público, ninguna de las partes suscribientes de un Tratado Binacional puede invocar su Derecho Interno (nacional) para incumplir dicho Tratado o las normas que contiene este. Ninguna nueva Constitución, sigue exponiendo el mencionado abogado, dictada con posterioridad a la suscripción de un Tratado, podrá regir para éste. En la hipótesis de que la nueva Constitución ex post colisione con alguna o varias normas del mismo, ella no podrá prevalecer automáticamente. Suponiendo que se comprobase una colisión, habrá que encontrar una solución jurídica al respecto que cuente con la aprobación de ambas Altas Partes Contratantes. Como se ve, incluso en este caso debe regir el principio de que Paraguay y Brasil deben estar de acuerdo. Confiérase a la monografía del Abg. Adolfo Ozuna publicada en la Revista de la Facultad de Derecho de la UNA, edición 2002, páginas 205 y siguientes, que lleva por título “¿Puede una nueva Constitución Nacional modificar los Tratados Binacionales suscriptos por el Estado Paraguayo”?.



Carlos Gimenez 4676 e/ Mons. Bogarin  
Villa Morra – Asuncion – Paraguay  
[www.rsa.com.py](http://www.rsa.com.py) / [rrs@rsa.com.py](mailto:rrs@rsa.com.py) / @ricardosilvero  
Tels. 595 21 612 912 r.a. y 595 981 450 550

**BINACIONALIDAD DETERMINANTE E IRRENUNCIABLE.** Ninguna de las Altas Partes Contratantes en ninguna de las márgenes del río Paraná, sobre el que está construida la mega represa, está facultada a tomar ninguna decisión sin que la otra parte esté expresamente de acuerdo. Es decir, Paraguay y Brasil, y vice-versa, están conminados a trabajar y tomar decisiones conjuntamente. Toda la documentación legal de la hidroeléctrica, es decir el Tratado, los Anexos A, B y C así como las Notas Reversales deben estar enmarcadas en y de acuerdo con ese condicionamiento jurídico. Esto es así también con las documentaciones legales internas, como las Actas del Directorio y del Consejo de Administración de la IB. Toda decisión tomada en estos órganos internos debe convalidar dicha binacionalidad. Y si están formuladas en contra de dicho principio binacional, serán nulas y sin ningún valor.

**ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO.** En lo que hace relación directa con este libro, que se analiza aquí, con base a las propuestas hechas por los Grupos de Trabajo y por la Comisión Asesora Ad Honorem para la Renegociación del Anexo C, las decisiones a nivel local sobre estas revisiones y negociaciones, a ser tomadas por los Negociadores, deberán ser articuladas no solamente con conocimiento técnico interdisciplinario sino también con criterio diplomático y político. Respetando los criterios de la binacionalidad, de la pirámide de Kelsen y de la irretroactividad de las normas, las revisiones y negociaciones de las autoridades internas de la IB y de sus Altas Partes Contratantes tarde o temprano conducirán a un acuerdo binacional en la tarifa de la energía hidroeléctrica.

*Publicado el 22 de octubre de 2023 en el diario Última Hora de Asunción  
así como posteriormente en [www.rsa.com.py](http://www.rsa.com.py) y en redes sociales*



## **IB. REVISIONES Y NEGOCIACIONES EN CIERNES (III)**

La publicación de referencia, hecha con propuestas realizadas en julio de 2019 a junio de 2022, es la descripción de los pasos dados por las autoridades gubernamentales respecto de los temas que dan título a ella. Tiene su origen en la primera columna del autor de las mismas con fecha 7 de julio de 2019, abordando la necesidad percibida en aquel entonces que se debía empezar ya mismo con la propuesta de negociaciones para la Revisión del Anexo C y la eventual Renegociación del Tratado. Esa columna era un resumen logrado tras numerosas jornadas del Instituto de Profesionales Paraguayos del Sector Eléctrico (IPPSE).

**COMISION ASESORA.** En agosto de 2019, a iniciativa del Gabinete Civil de la Presidencia, vía Cancillería, encabezada por el Canciller Antonio Rivas Palacios, se había constituido una *Comisión Asesora para la Revisión del Anexo C del Tratado de ITAIPU* con la participación de profesionales de amplio espectro técnico, científico e ideológico. El 3 de noviembre de 2019 se hizo resaltar, en la columna de esa fecha, una hipótesis de investigación: Paraguay requerirá más fuentes de generación de energía ya en los próximos años, porque hay un riesgo de crisis energética de 2027 a 2034. El déficit de POTENCIA se producirá en el lapso 2027-2029 y el de ENERGÍA en 2032-2034. Nuevas fuentes (generación térmica o eólica, compra de países vecinos, etc.) se volverían imprescindibles. A la vez, en la década del 2030 se agotarían ya todos los recursos hidroeléctricos, por lo que habría que planificar otros tipos de fuentes, en gran escala y con suficiente antelación, considerando el tiempo que requiere la incorporación de nuevas tecnologías.

**CONTROLES.** Posteriormente, con fecha 17 de diciembre de 2019, se abordaron principios y filosofía práctica: transparencia, contratación de empresas auditoras internacionales de prestigio mundial para el control de sus operaciones múltiples y el sometimiento de sus actos así como de sus actores y operadores a las instancias constitucionales de las Altas Partes Contratantes, tanto a la Fiscalía de Delitos Económicos y Anticorrupción como a los Tribunales de la Corte Suprema de Justicia. Todo eso va enmarcado en la observación de una estricta binacionalidad, en una mejor administración de sus recursos y su aplicación de acuerdo con lo establecido en sus documentos oficiales. Se destacan como objetivos fundamentales competitividad y eficacia y sus ejes estratégicos propugnan actualización tecnológica, eficiencia, diafanidad y austeridad brindando energía para el desarrollo sostenible.



Carlos Gimenez 4676 e/ Mons. Bogarin  
Villa Morra – Asuncion – Paraguay  
[www.rsa.com.py](http://www.rsa.com.py) / [rrs@rsa.com.py](mailto:rrs@rsa.com.py) / @ricardosilvero  
Tels. 595 21 612 912 r.a. y 595 981 450 550

**MODUS OPERANDI.** El 16 de febrero de 2020 se lo describió quedando a cargo de la mencionada *Comisión Asesora* nombrada por la Cancillería. Sus integrantes e invitados especiales abordaron temas de relevancia para la próxima revisión del Anexo C y eventualmente también de otros documentos oficiales de la IB. Fue su decisión tener en cuenta todos los aportes de la sociedad civil, en la medida en que hayan sido expuestos en el seno de esa Comisión y entregadas por escrito. Tiempo después cobró preponderancia en los pasos a dar el *Gabinete Civil de la Presidencia*, liderado por el Ministro Juan Ernesto Villamayor. Allí se constituyó un equipo de trabajo, en el que empezaron a trabajar profesionales interdisciplinarios de larga trayectoria, con vasta experiencia en energía hidroeléctrica.

**EQUIPO NEGOCIADOR.** A tal efecto, a fines de 2019 se había firmado un Decreto por el cual se constituyeron el Equipo Negociador Paraguayo y a comienzos de 2020 los Grupos de Trabajo, divididos en cuatro áreas claves para las negociaciones: Técnica, Comercial, Económica y Jurídica. Cada uno de esos Grupos de Trabajo estaban integrados por altas autoridades nacionales, con el nombramiento de un coordinador titular y de otro alterno, representando a la Cancillería, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y a la IB así como a otras instituciones del sector público, asistidos por expertos de las mismas, que abarcaron todas esas áreas de relevancia. Estos Grupos de Trabajo iniciaron sus actividades el 4 de febrero de 2020, ocasión en que fue aprobado un Plan General de Actividades y un respectivo Cronograma a cumplir, previo a las negociaciones de referencia.

*Publicado el 1º de noviembre de 2023 en el diario Última Hora de Asunción así como posteriormente en [www.rsa.com.py](http://www.rsa.com.py) y en redes sociales*



DR. RICARDO RODRÍGUEZ SILVERO

Carlos Gimenez 4676 e/ Mons. Bogarin  
Villa Morra – Asunción – Paraguay  
[www.rsa.com.py](http://www.rsa.com.py) / [rrs@rsa.com.py](mailto:rrs@rsa.com.py) / @ricardosilvero  
Tels. 595 21 612 912 r.a. y 595 981 450 550

## **IB. REVISIONES Y NEGOCIACIONES EN CIERNES (IV)**

En la Introducción y el Prólogo del libro con el título de esta columna, publicados en el diario Última Hora de Asunción, pueden desglosarse las siguientes partes relacionadas con los años 2020 al 2022:

**PRESUPUESTO 2020.** El 1º de marzo de 2020 se publicó una columna sobre el análisis del Presupuesto General de la Nación (PGN) del 2020. Los “Recursos Operacionales” de la Itaipu Binacional (IB) para ese año ascendían a 3.592,6 millones de dólares norteamericanos (USD), de los cuales 3.291,01 correspondían a la “Potencia Contratada” y el resto, 301,6 millones USD, a la “Compensación por Energía Cedida”. Son de Fuente 00, es decir recursos cuyos ingresos, denominados ordinarios, son los provenientes de la “Prestación del Servicio de Electricidad” y cuyo costo se calcula en base al Anexo C del Tratado de la IB y a las Notas Reversales relacionadas con el mismo. El PGN para ese año ascendía a 13.330 millones de USD. Vale decir que esos guarismos de la IB equivalían al 26,95% del PGN, más de una cuarta parte.

**ORDENAMIENTO JURÍDICO-INSTITUCIONAL.** En la columna del 10 de mayo de 2020 se explicaron “Cuestiones Básicas” haciendo hincapié en el ordenamiento jurídico-institucional al interior a la IB, que está conformado por el Directorio Ejecutivo y el Consejo de Administración, integrados por representantes de ambos países, en igualdad de condiciones. Las actividades de la IB integran a un representante del Gabinete Civil de la Presidencia de la República; otro representante del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones así como uno de la Administración Nacional de Electricidad ANDE. La Coordinación General del Equipo Negociador se asignó al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE). Contaba con el apoyo de Grupos de Trabajo:

- **Grupo de Trabajo Técnico.** Es coordinado por la ANDE e integrado por representantes del MRE, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a través del Viceministerio de Minas y Energía (VMME); de la ANDE; de la IB, margen derecha (md), y de la Comisión Mixta del Río Paraná (COMIP).
- **Grupo de Trabajo Comercial.** Está coordinado por la ANDE e integrado por representantes del MRE; del Ministerio de Hacienda; del MOPC, a través del VMME; de la ANDE y de la IB md.
- **Grupo de Trabajo Económico.** Está coordinado por el Ministerio de Hacienda e integrado por representantes del mismo y del MRE; del Ministerio de Industria y Comercio; del MOPC, a través del VMME; del Banco Central del



Carlos Gimenez 4676 e/ Mons. Bogarin  
Villa Morra – Asuncion – Paraguay  
[www.rsa.com.py](http://www.rsa.com.py) / [rrs@rsa.com.py](mailto:rrs@rsa.com.py) / @ricardosilvero  
Tels. 595 21 612 912 r.a. y 595 981 450 550

Paraguay; de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social; de la ANDE más la IB (md).

• **Grupo de Trabajo Jurídico.** Está coordinado por el MRE e integrado por representantes de este Ministerio; del MOPC, a través del VMME; de la ANDE; de la IB (md) y de la Procuraduría General de la República.

**COSTO DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD.** En la columna del 28 de febrero de 2021 se abordó este tema. En el Anexo C, Capítulo III, se establece cuáles son sus componentes anuales. 1. Utilidades de Capital correspondientes al monto necesario para el pago de las mismas al 12% anual por su participación en el capital integrado de 100 millones de USD, perteneciente a la ANDE y a la ELETROBRAS, por partes iguales e intransferibles. 2. Cargas Financieras de los Préstamos Recibidos para la construcción del emprendimiento. 3. Amortización de los Préstamos Recibidos por el mismo motivo anterior. 4. Royalties para las Altas Partes Contratantes. Corresponden a los pagos a Paraguay y Brasil, en partes iguales, por la utilización del potencial hidráulico del río Paraná produciendo energía hidroeléctrica. 5. Resarcimiento por las Cargas de Administración y Supervisión a ANDE y ELETROBRAS, relacionadas con la IB. 6. Gastos de Explotación que corresponden a los realizados para el funcionamiento normal de la central hidroeléctrica. Son todos gastos imputables a la prestación de los servicios de electricidad e incluyen los directos de operación y mantenimiento de la central, seguros varios, etc. 7. Saldo de Cuenta de Explotación del Ejercicio Anterior”.

*Publicado el 5 de noviembre de 2023 en el diario Última Hora de Asunción así como posteriormente en [www.rsa.com.py](http://www.rsa.com.py) y en redes sociales*



## **IB. REVISIONES Y NEGOCIACIONES EN CIERNES (V)**

Esta secuencia de columnas recoge lo acontecido en 2019 a 2022. Por eso, parte de la descripción que aquí se realiza no coincide con las realidades actuales y además algunas instituciones de referencia en Brasil de aquel entonces hoy en día son otras.

**INGRESOS.** Anexo C, Capítulo IV: “1. *El ingreso anual, derivado de los contratos de prestación de los servicios de electricidad, deberá ser igual, cada año, al costo del servicio establecido en este Anexo. 2. Este costo será distribuido en forma proporcional a las potencias contratadas por las entidades abastecidas*”. Por lo tanto, el Costo del Servicio de electricidad de la IB deberá ser obligatoriamente absorbido por la ANDE y por la ELETROBRAS, en la proporción de la potencia por ellas contratadas.

**TARIFA.** Representa el “*costo unitario del servicio de electricidad*”. Esto no consta en el Tratado ni en los Anexos pero están definidos en el Reglamento del Anexo C, aprobado por Resolución del Consejo de Administración.

**CÓMO CALCULARLA.** En la ITAIPU BINACIONAL (IB), por la exclusiva dependencia de la prestación del servicio al costo, la tarifa se denomina “tarifación a costo del pasivo”. Los activos participan indirectamente en la conformación del ingreso, a través de los compromisos financieros anuales para el pago de las obras (la deuda y el capital) y las regalías establecidas para las Altas Partes Contratantes para la ANDE y la ELETROBRAS, junto con los gastos de explotación (costos de operación, de mantenimiento y conexos así como innovaciones tecnológicas). Ergo, el modelo adoptado por la IB remunera el capital inmovilizado, no depreciando el costo de sus instalaciones. Éstas son cuantificadas en la proporción de la amortización de la deuda, concepto no usual. Sin embargo, con este sistema queda garantizada la amortización de la deuda contraída en el tiempo estipulado, de conformidad con lo decidido por la IB. En las columnas publicadas en 2019-22, ciertos términos no constan en el Tratado ni en los Anexos pero están definidos en el Reglamento del Anexo C, aprobado por Resolución del Consejo de Administración.

**PASOS DADOS.** Se abordó este tema el 11 de abril de 2021. Los Grupos de Trabajo empezaron a trabajar desde marzo de 2020. Estuvieron compuestos por más de 50 representantes de alto nivel de diversas instituciones, incluyendo a la IB y a la ANDE. Terminaron sus tareas a fines de 2020 con sendos informes sobre el diagnóstico de la IB y escenarios para el accionar de los Negociadores.



Carlos Gimenez 4676 e/ Mons. Bogarin  
Villa Morra – Asuncion – Paraguay  
[www.rsa.com.py](http://www.rsa.com.py) / [rrs@rsa.com.py](mailto:rrs@rsa.com.py) / @ricardosilvero  
Tels. 595 21 612 912 r.a. y 595 981 450 550

**REVISIÓN ANEXO C.** Durante el mandato del Embajador Abg. Federico González como Canciller se publicaron los aportes realizados por la ciudadanía en 2019 y 2020 a través de la *Comisión Asesora Ad Honorem para la Revisión del Anexo C*. Se plasmaron en la página web de la Cancillería cuando el Dr. Euclides Acevedo ejercía sus funciones de novel Canciller en enero de 2021, quien exhortó a la ciudadanía a seguir haciendo aportes para la revisión del Anexo C. El 1° de febrero de 2021 los representantes de los 4 Grupos de Trabajo entregaron a Cancillería sus respectivos informes, que sumaban varios centenares de páginas, dependiendo del formato de los mismos. Se encuentran entre los mejores y más completos estudios realizados sobre el Anexo C y otros documentos oficiales de la IB así como sobre los hechos que los acompañaron. El 6 de abril de 2021 se entregó al Canciller Dr. Euclides Acevedo una presentación de unas 500 páginas en formato electrónico, bien seleccionadas, que fueron publicadas en la página web de la Cancillería. El Gobierno paraguayo elevó a su par brasileño unas semanas después la propuesta formal de iniciar ya la revisión del Anexo C.

La contraparte brasileña en los meses siguientes no se expidió formalmente al respecto, pero se manifestó partidaria de empezarla próximamente, en reuniones presenciales, “una vez que la pandemia lo permita”. Pasada la peor parte de la pandemia, era intención que los negociadores de Ambas Partes Contratantes se encontraran para evaluar las posibilidades de revisar el Anexo C. Era objetivo de entonces el análisis de los estimados egresos para los años 2022 y 2023, que disminuirán progresivamente. En el 2023 cayeron sustancialmente por la desaparición de la deuda (amortizaciones y tasas de interés), que representaban más del 60% de la misma. Por lo tanto, podría disminuir también sustancialmente la tarifa.

*Publicado el 19 de noviembre de 2023 en el diario Última Hora de Asunción así como posteriormente en [www.rsa.com.py](http://www.rsa.com.py) y en redes sociales*



## **IB. REVISIONES Y NEGOCIACIONES EN CIERNES (VI)**

Se sigue con la serie de apuntes del libro de la IB sobre el período 2019-22.

**AÑO 2021.** La tarifa ascendía a 22,6 USD/Kw/mes. El grado de descenso de la misma en 2023 y años siguientes dependerá de las decisiones que tomen las Altas Partes Contratantes sobre “*gastos de explotación*”, en el sentido estricto del término, así como sobre los “*gastos e inversiones socio-ambientales y de mega-obras de infraestructura*”. Si Paraguay y Brasil se pusiesen de acuerdo en iniciar ya la construcción de la esclusa y obras conexas, previstas expresamente en el Anexo B, así como en la instalación adicional de dos turbinas más, junto con la continuación en la modernización tecnológica de la IB así como en el aumento del nivel de las aguas del embalse, la financiación de todas ellas impedirá que la tarifa caiga sustancialmente.

**GASTOS VARIOS.** El 25 de abril de 2021 el Grupo de Trabajo Económico los había aclarado: El Anexo C incluye en el costo del servicio de electricidad, numeral III.6, lo siguiente: “*Monto necesario para cubrir los gastos de explotación*”. Son los realizados para el funcionamiento normal de la central hidroeléctrica, es decir los relacionados con la prestación de los servicios de electricidad, pero incluyendo no sólo los gastos directos de operación y de mantenimiento de la IB sino también los socio-ambientales y el desarrollo regional, los gastos del personal, de administración y otros similares, los seguros contra riesgos de los bienes e instalaciones, los servicios ad hoc, las reposiciones causadas por el desgaste normal, etc. Sólo desde el año 2005 se había puesto en práctica dicho sentido amplio. Es así que se han sumado gastos e inversiones de responsabilidad socio-ambiental, gastos e inversiones de actualización y modernización tecnológica de la central hidroeléctrica así como otros más. Todos esos gastos e inversiones constan en el Presupuesto Económico Anual de la IB, detallado y controlado de acuerdo con las normas de la entidad.

**IMPORTANCIA CUANTITATIVA.** Los Gastos de Explotación habían representado el 24,46% del Costo del Servicio de Electricidad en el año 2020. Este porcentaje del costo total es elevado si se lo compara con el de otras centrales hidroeléctricas. Es consecuencia de dicho sentido amplio, es decir agregando a los Gastos de Explotación una serie de gastos que, si bien no son propios de la producción de energía hidroeléctrica estrictamente hablando, están relacionados con los deberes y obligaciones de la IB. Tales gastos e inversiones de responsabilidad socio-ambiental, de obras de infraestructura y otros más son incluidos como Gastos de Explotación solamente por no haber otro rubro donde considerarlos debido a la estructura de costos definida en el Anexo C.



Carlos Gimenez 4676 e/ Mons. Bogarin  
Villa Morra – Asuncion – Paraguay  
[www.rsa.com.py](http://www.rsa.com.py) / [rrs@rsa.com.py](mailto:rrs@rsa.com.py) / @ricardosilvero  
Tels. 595 21 612 912 r.a. y 595 981 450 550

**CONCEPTO CONFLICTIVO.** Los Gastos de Explotación, estrictamente hablando, no están para financiar los rubros socio-ambientales ni de infraestructura y conexos. Pero como los objetivos oficiales de la IB eran también más amplios, terminaron siendo incluidos dentro de los Gastos de Explotación, para no recurrir a las Notas Reversales. Éstas corren el riesgo de no contar con el voto a favor de uno de los Congresos de Paraguay y Brasil o de ambos. En las últimas administraciones de la IB se han venido practicando medidas de reducción de dichos gastos para obtener un costo cada vez más eficiente en la prestación de los servicios de hidroelectricidad. Así se ha notado una curva descendente en los relativos a personal, entre otros.

**FUTURO: ¿GASTOS DE EXPLOTACIÓN, MENOS QUE ANTES?** En el debate del “Grupo de Trabajo Económico” de los años mencionados arriba hubo consenso sobre la importancia de seguir reduciendo los “Gastos de Explotación”, de forma que se reflejen en precio y eficiencia para la comercialización del producto de la IB. No obstante, se hizo resaltar la importancia que tienen en ambos países las políticas públicas en cuestiones socio-ambientales y de infraestructura. Por eso fue considerado recomendable separar de los actuales “Gastos de Explotación” todos aquellos rubros que no sean propios de la producción de energía, llamándolos a partir de entonces “nuevos componentes”. Son “fondos especiales” para gastos e inversiones de responsabilidad socio-ambiental así como de investigación y estudios sobre cómo mejorar el servicio hidroeléctrico, a ser incluidos en el “Costo del Servicio de Electricidad”.

*Publicado el 26 de noviembre de 2023 en el diario Última Hora de Asunción así como posteriormente en [www.rsa.com.py](http://www.rsa.com.py) y en redes sociales*



DR. RICARDO RODRÍGUEZ SILVERO

Carlos Gimenez 4676 e/ Mons. Bogarin  
Villa Morra – Asuncion – Paraguay  
[www.rsa.com.py](http://www.rsa.com.py) / [rrs@rsa.com.py](mailto:rrs@rsa.com.py) / @ricardosilvero  
Tels. 595 21 612 912 r.a. y 595 981 450 550

## **IB. REVISIONES Y NEGOCIACIONES EN CIERNES (VII)** *(Final de la serie)*

**INVERSIONES Y FONDOS A SER FINANCIADOS.** Pueden ser la construcción de la Esclusa de Navegación y obras conexas; la ampliación de la Capacidad de Generación con dos nuevas turbinas; la elevación del Nivel Operativo Máximo del Embalse, entre otros a ser detallados próximamente. Por otro lado, se pueden mantener y eventualmente aumentar en forma mesurada los gastos e inversiones socio-ambientales, pero separándolos ya de los “Gastos de Explotación”, entre los que figuran actualmente, así como seguir con las obras de infraestructura y con la modernización tecnológica de la IB. El 18 de julio de 2021 la columna se ocupó de la Libre Disponibilidad. En los Grupos de Trabajo. Se entendía por ella la *posibilidad de comercializar con Brasil y/o terceros mercados externos los excedentes de energía eléctrica del Paraguay en la IB.*

Se daría en el contexto de una eventual Renegociación del Tratado para dejar legalmente sin efecto el “*derecho exclusivo del Brasil de adquisición de la energía no utilizada por el Paraguay para su propio consumo*”, establecido en el Artículo XIII del Tratado, el cual tendría que ser modificado.

**GRUPO DE TRABAJO DE ECONOMÍA:** Esa libre disponibilidad supondrá eliminar la obligación del Brasil de adquirir el total de dicha energía en las condiciones y precios del Tratado. Es decir, la ANDE deberá adquirir de la IB toda la energía que le corresponde pero no utiliza, asumiendo los riesgos inherentes de pago, colocación y venta a su cargo. Su comercialización por la ANDE en los mercados regionales implica conocer previamente condiciones, gestiones y requisitos necesarios así como verificar que los resultados económicos signifiquen un buen negocio para el Paraguay. La comercialización solamente podrá ser realizada después de ser autorizada por las instituciones pertinentes de cada país, lo cual implica tiempo y voluntad política.

**ENERGIA GARANTIZADA.** Para comercializar la energía eléctrica firme (energía garantizada) en los mercados regionales, de la parte correspondiente Paraguay en la IB, se requiere que su tarifa esté en niveles que permitan acceder a esos mercados así como que las condiciones y precios obtenibles a través de esa comercialización representen mayores beneficios para el Paraguay.

**ENERGIA NO GARANTIZADA.** La comercialización de energía no firme (no garantizada) probablemente solo podrá realizarse mediante condiciones de venta eventuales o de oportunidad, no de largo plazo, por lo cual no se podrían



Carlos Gimenez 4676 e/ Mons. Bogarin  
Villa Morra – Asuncion – Paraguay  
[www.rsa.com.py](http://www.rsa.com.py) / [rrs@rsa.com.py](mailto:rrs@rsa.com.py) / @ricardosilvero  
Tels. 595 21 612 912 r.a. y 595 981 450 550

asegurar los ingresos mínimos requeridos para cumplir los compromisos de compra anuales de la ANDE con la IB.

**EJECUTIVOS Y LEGISLATIVOS DE ACUERDO.** Una vez firmada la propuesta por los Presidentes de Paraguay y Brasil, ella se traslada al Congreso de ambos países. Hacer pronósticos sobre el futuro de la misma en ambos Poderes Legislativos puede volverse difícil. Hubo un caso en el que una decisión como esa, tomada conjuntamente en todos los niveles previos, una vez llegada al Congreso brasileño, se la cajoneó. Eso fue en la década de los 90 del siglo pasado y tuvo que ver con el Anexo A. Vale decir que no se puede descartar la posibilidad de que eso vuelva a ocurrir.

**RESUMEN.** Hasta aquí se ha hecho un resumen brevísimo de todo lo realizado en el lapso julio de 2019 a junio de 2022 en términos de revisiones y negociaciones de los documentos oficiales de la IB. Para la comprensión completa del proceso se requiere la lectura in extenso del libro que se ha publicado y que aquí se comenta. Todas las columnas, a las que se hace referencia en él, fueron publicadas en el pasado reciente en el diario Última Hora de Asunción. De las correspondientes versiones electrónicas se hicieron eco numerosas instituciones, que a su vez publicaron sendos Folletos o Revistas con el mismo contenido. Tales columnas se escribieron durante el mandato y con apoyo de los últimos tres Directores Generales de la IB, margen derecha, en el lapso mencionado. A todo eso hay que agregar las tareas del Grupo de Análisis y Seguimiento, constituido en 2021 por el Canciller Dr. Euclides Acevedo a comienzos de su mandato con el fin de acompañar con reuniones frecuentes el desarrollo de los temas abordados en ese libro. Información disponible al respecto se halla en Cancillería.

*Publicado el 4 de diciembre de 2023 en el diario Última Hora de Asunción así como posteriormente en [www.rsa.com.py](http://www.rsa.com.py) y en redes sociales*

**Dr. Ricardo Rodríguez Silvero**  
18ene24 9 am